



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5715 Orden de 25 de marzo de 2013 por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 15 de mayo de 2001, que regula el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. 15313

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 5716 Resolución de 26 de marzo de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana, Yecla (Murcia). 15315
- 5717 Acuerdo de encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Turismo a la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. para la ejecución de los programas de tecnificación y promoción deportiva en la Región de Murcia". 15322

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 5718 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 15327
- 5719 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 15328
- 5720 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 15329
- 5721 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 15330
- 5722 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 15331
- 5723 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 15332
- 5724 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 15333
- 5725 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2013. 15334

Consejería de Economía y Hacienda

- 5726 Anuncio de formalización de contrato de servicio para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM. (Fase II). Expte. 22/2013. 15335



**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 5727 Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2012. 15336

Consejería de Agricultura y Agua

- 5728 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a determinados expedientes de ayuda de planes de mejora. 15337

- 5729 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica escrito de denegación en relación a solicitud de acceso a información sobre explotación ganadera, presentada por don Ignacio González Padilla. 15339

Consejería de Cultura y Turismo

- 5730 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en los museos y centros de arte dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. 15340

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 5731 Notificación de trámite de audiencia. 15341

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

- 5732 Expediente de concesión de aguas públicas. Expte. A-146/2002 (RA-17/3557). 15342

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5733 Procedimiento ordinario 271/2012. 15343
5734 Procedimiento ordinario 805/2011. 15344

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5735 Procedimiento ordinario 175/2013. 15345
5736 Despido/ceses en general 186/2013. 15346
5737 Despido/ceses en general 830/2012. 15347

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 5738 Juicio ordinario 1.216/2011. 15348

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 5739 Divorcio contencioso 771/2010. 15349

De lo Social número Siete de Murcia

- 5740 Procedimiento ordinario 576/2011. 15351

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 5741 Ejecución de títulos judiciales 272/2011. 15353
5742 Ejecución de títulos judiciales 18/2013. 15355
5743 Ejecución de títulos judiciales 276/2012. 15357

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

5744	Ejecución de títulos judiciales 331/2011.	15359
5745	Ejecución de títulos judiciales 14/2012.	15361

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

5746	Ejecución de títulos judiciales 455/2011.	15363
5747	Ejecución de títulos judiciales 22/2013.	15365
5748	Ejecución de títulos judiciales 32/2013.	15367
5749	Ejecución de títulos judiciales 285/2012.	15370
5750	Ejecución de títulos judiciales 17/2013.	15372

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

5751	Ejecución de títulos judiciales 12/2013.	15375
5752	Ejecución de títulos judiciales 22/2013.	15378
5753	Ejecución de títulos judiciales 26/2013.	15381
5754	Ejecución de títulos judiciales 298/2012.	15384
5755	Ejecución de títulos judiciales 323/2012.	15387

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

5756	Ejecución de títulos judiciales 226/2012.	15389
5757	Ejecución de títulos judiciales 280/2012.	15392
5758	Ejecución de títulos judiciales 250/2012.	15397

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

5759	Ejecución de títulos judiciales 1/2013.	15400
5760	Ejecución de títulos judiciales 5/2013.	15402
5761	Ejecución de títulos judiciales 257/2012.	15405
5762	Ejecución de títulos judiciales 273/2012.	15408

IV. Administración Local

Alcantarilla

5763	Notificación a interesados de la tramitación de los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados.	15411
5764	Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de circulación.	15413
5765	Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.	15415
5766	Aprobación inicial de la ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Alcantarilla.	15417

Cartagena

5767	Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/39.	15418
------	---	-------

**BORM****Lorca**

5768 Anuncio de licitación para adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial relativo a "Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva La Torrecilla". 15419

5769 Notificación de los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 15422

Mula

5770 Exposición pública de subvenciones concedidas. 15425

5771 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana. 15426

Murcia

5772 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés-Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96). 15427

Yecla

5773 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, en S.N.U. 15429

5774 Notificación de la resolución de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 15430

Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste

5775 Acuerdo sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social. 15432

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5715 Orden de 25 de marzo de 2013 por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 15 de mayo de 2001, que regula el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 15 de mayo de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), procedió a regular el procedimiento de valoración del desempeño del cargo de director y los criterios para llevar a cabo tal valoración al objeto de consolidar parcialmente el componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 21 de septiembre de 2006, modificó el punto 1 del apartado tercero de la citada Orden de 15 de mayo de 2001, al objeto de adaptarlo a los distintos ámbitos temporales de aplicación.

El citado apartado tercero establece que los funcionarios de carrera docentes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han desempeñado el puesto de directores de centros durante uno o varios periodos para los que hayan sido nombrados, y han sido valorados positivamente en su función directiva percibirán un complemento retributivo consistente en parte del componente singular del complemento específico del puesto de director que hayan ocupado.

No obstante, se puede dar la circunstancia que a lo largo del periodo de nombramiento, algún director haya variado el complemento retributivo debido a la modificación del tipo de centro.

Procede, en consecuencia, adecuar el complemento a percibir adaptándolo proporcionalmente a los distintos tipos de centro en los que se ha ejercido el cargo de director.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. – Modificar el apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 15 de mayo de 2001, que queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero. Consolidación parcial del complemento específico.

1.- Los profesores de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo las enseñanzas universitarias, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, percibirán un complemento retributivo consistente en parte del componente singular del complemento específico del puesto de Director que hayan ocupado, independientemente de que el período que da derecho a la percepción se haya

servido en diferentes centros públicos, como funcionario de carrera de diferentes cuerpos docentes e incluso con períodos de tiempo no consecutivos, siendo los porcentajes los siguientes:

- Por un primer período completo de mandato como Director: el 25 por ciento.
- Por un segundo período completo de mandato como Director: el 40 por ciento.
- Por un tercer período completo de mandato como Director: el 60 por ciento.»

2.- La cuantía del complemento vendrá referida al importe del complemento específico en el último año del período en que se haya desempeñado el cargo de director de centro docente público, y será revalorizado con los incrementos retributivos generales que cada año se establezcan en las correspondientes leyes de presupuestos.

3.- Si dicho periodo comprende la dirección de diferentes tipos de centros, la cuantía se determinará de modo proporcional al tiempo ejercido en cada uno de dichos tipos de centros.”

Disposición final primera. – La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- Recursos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5716 Resolución de 26 de marzo de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana, Yecla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 5 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Campana, Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 219, de 22 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 10 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana, Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 2 km al sur del núcleo poblacional de Yecla, en un cerro testigo de 753 m.s.n.m., cuyas laderas de fuertes pendientes se encuentran en gran parte aterrazadas para la repoblación forestal. El tercio inferior de su fachada norte ha sido desmontado por una trinchera de grandes dimensiones.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico del Cerro de la Campana se identifica con un hábitat prehistórico, encuadrado cronológicamente en las fases media y final de la Edad del Bronce (II milenio antes e nuestra era). Su emplazamiento responde fundamentalmente a criterios estratégicos de control de territorio, teniendo el abastecimiento de agua asegurado por la presencia de pozos y varias ramblas en las cercanías. Además, las zonas de monte bajo alledañas quedarían destinadas a una actividad de explotación compartida entre la caza, la recolección y el pastoreo, mientras que la llanura se destinaría fundamentalmente al cultivo del cereal.

El yacimiento fue dado a conocer a finales del siglo XIX por el P. Carlos Lasalde Nombela. Entre 1950 y 1960, el historiador D. Fausto Soriano Torregrosa realizó varias prospecciones por el cerro y su entorno e incluso excavaciones a modo de sondeos. En 1976 D. Gratiniano Nieto Gallo comenzó una serie de excavaciones sistemáticas que finalizaron definitivamente en 1985 y en las que se pudo constatar que el cabezo fue ocupado prácticamente en la totalidad de su superficie, incluso en las zonas más altas y escarpadas; que esto ocurrió en momentos diferentes, aunque posiblemente no muy alejados en el tiempo entre sí, dada la sensible homogeneidad del material arqueológico documentado; y que allí donde la topografía natural ofrecía superficies de dimensiones suficientes para construir viviendas, frecuentemente se hallaban acumulados restos de varias casas superpuestas, mientras en las zonas en las que la roca natural presentaba una superficie más incómoda, por ofrecer una fuerte pendiente, generalmente se hallaban restos de una sola habitación.

En lo que respecta a la estratigrafía del Cerro de la Campana, sus excavadores dividen la ocupación del yacimiento en tres fases. Así en la primera de ellas, de fundación, consolidación, desarrollo y primera crisis del asentamiento se observa que en un primer momento de ocupación (Nivel 1) solamente se ocupó una terraza natural de unos 2,5 m de fondo situada a media ladera de la cara norte del cerro, pero que en una segunda etapa (Nivel 2) se extiende a la ladera oriental y en la última de esta primera fase (Nivel 4) también las zonas más altas de esa misma ladera norte y de la ladera occidental, lo que tal vez fuera consecuencia de un ligero aumento demográfico que hizo necesaria la ocupación de las partes más incómodas del cabezo. Las viviendas tuvieron que ser rectangulares en la mayoría de los casos, y se construyeron directamente

apoyadas en la roca, pero con el paso del tiempo también se construyeron otras sobre los restos aplanados de las anteriores.

Además en la misma plataforma natural en la que se ubican las viviendas se hallaron dos silos cuya capacidad ronda los 2.000 litros, uno de ellos totalmente excavado en la propia roca y el otro, ligeramente más grande, parcialmente excavado y en parte construido con tapial de tierras amarillas.

La siguiente fase del yacimiento se caracteriza por poner de manifiesto la continuidad y consolidación en la ocupación. Las viviendas se localizan ahora en la ladera meridional del cerro y presentan siempre zócalos de mampostería que en un principio apoyan directamente sobre la roca o sobre escombros de habitaciones anteriores previamente aplanados y posteriormente se generaliza la construcción de terrazas artificiales. En lo que respecta a los tapias ahora son de tierras amarillentas y las dimensiones de las habitaciones no sobrepasan los 8 m² y de planta también rectangular.

La última fase es de decadencia y abandono del emplazamiento. Las principales diferencias con las fases anteriores las encontramos en los zócalos de las viviendas en los que se emplean materiales de peor calidad pero más fáciles de obtener que las arcillas empleadas anteriormente.

En la actualidad en el tercio superior del cerro se documentan los restos de las excavaciones realizadas con anterioridad y que han dejado muros y testigos bien visibles sobre todo en las vertientes norte y sur. También se pueden observar los restos de un silo fortificado ya documentado también por el equipo de Sánchez Meseguer y situado a unos 50 metros al suroeste del cerro y del que se conserva un potente basamento de grandes bloques de piedras calzados con otros más pequeños y asentados sobre la roca natural previamente aplanada, describiendo una planta sensiblemente circular y de unos 3,5 m de diámetro.

En lo que respecta a los materiales arqueológicos superficiales, se observa una alta densidad de fragmentos de cerámica a mano de factura tosca y anaranjada, cocción reductora presentando algunos fragmentos pasta sándwich, con desgrasantes medios compuestos por mica, esquistos y cuarzo., así como restos de industria lítica en sílex y cuarcita.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada oeste y parte de la norte a un camino de tierra, ajustándose el resto a las curvas de nivel sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie donde se ubican las estructuras documentadas (Zona 1) y la superficie de dispersión de restos arqueológicos (Zona 1 y 2). Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=662508.75 Y=4273793.71 X=662512.21 Y=4273781.58

X=662514.81 Y=4273770.32 X=662536.91 Y=4273752.99

X=662542.11 Y=4273749.52 X=662551.21 Y=4273733.49

X=662559.00 Y=4273726.12 X=662566.80 Y=4273717.02
X=662568.10 Y=4273708.36 X=662563.77 Y=4273704.46
X=662558.14 Y=4273705.33 X=662550.77 Y=4273711.83
X=662539.94 Y=4273719.62 X=662520.88 Y=4273726.99
X=662494.45 Y=4273730.02 X=662480.15 Y=4273729.59
X=662468.88 Y=4273720.49 X=662457.62 Y=4273717.02
X=662450.25 Y=4273713.12 X=662449.82 Y=4273704.46
X=662456.32 Y=4273694.93 X=662456.32 Y=4273684.10
X=662448.52 Y=4273670.23 X=662437.26 Y=4273660.70
X=662423.39 Y=4273655.07 X=662404.76 Y=4273653.33
X=662374.00 Y=4273656.37 X=662355.80 Y=4273654.63
X=662345.84 Y=4273650.73 X=662335.87 Y=4273643.37
X=662322.44 Y=4273644.24 X=662315.51 Y=4273645.97
X=662302.51 Y=4273653.33 X=662292.54 Y=4273659.40
X=662271.31 Y=4273658.97 X=662257.45 Y=4273659.83
X=662247.92 Y=4273669.80 X=662234.05 Y=4273684.96
X=662207.19 Y=4273704.03 X=662189.43 Y=4273723.96
X=662176.00 Y=4273743.02 X=662180.33 Y=4273751.69
X=662188.99 Y=4273755.15 X=662205.89 Y=4273767.72
X=662218.02 Y=4273782.88 X=662224.95 Y=4273789.81
X=662235.35 Y=4273798.05 X=662247.92 Y=4273813.21
X=662255.72 Y=4273821.88 X=662267.42 Y=4273829.24
X=662271.31 Y=4273839.21 X=662283.88 Y=4273850.47
X=662291.24 Y=4273862.60 X=662300.78 Y=4273875.60
X=662310.31 Y=4273885.13 X=662321.57 Y=4273890.76
X=662334.14 Y=4273899.00 X=662342.80 Y=4273898.56
X=662374.43 Y=4273886.43 X=662402.59 Y=4273887.30
X=662462.39 Y=4273874.73 X=662475.38 Y=4273865.20
X=662484.92 Y=4273849.17 X=662497.05 Y=4273829.67
X=662503.98 Y=4273814.08

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de la Campana es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su

finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

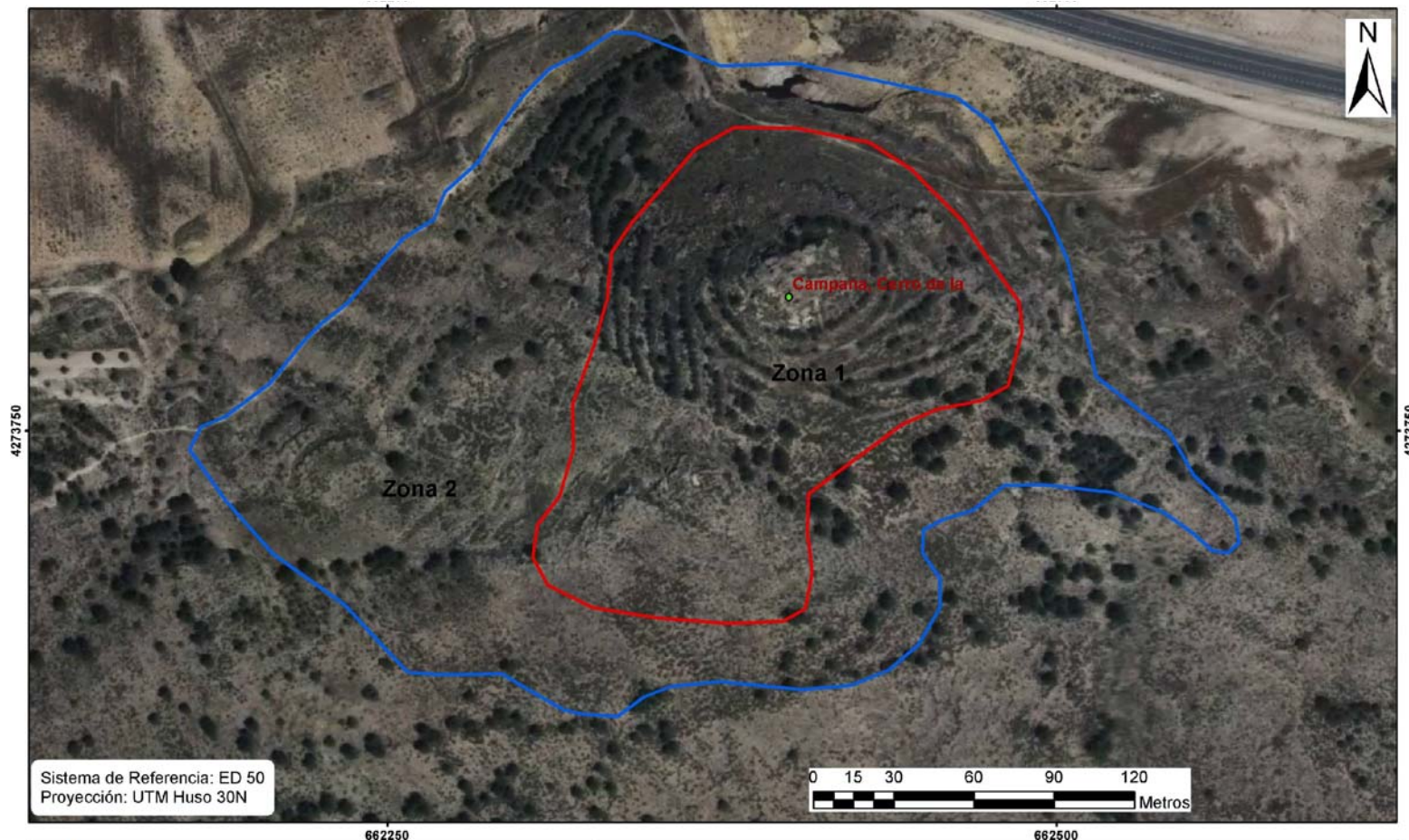
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CERRO DE LA CAMPANA, T.M. YECLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LA CAMPANA. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5717 Acuerdo de encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Turismo a la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. para la ejecución de los programas de tecnificación y promoción deportiva en la Región de Murcia”.

Reunidos

En Murcia, 13 de marzo de 2013

De una parte, Ilmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo, en la representación que ostenta en virtud del Decreto 17/2011, de 27 de junio.

De otra parte, D. Antonio Peñalver Asensio, Apoderado de la Mercantil “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.”, actuando en nombre y representación de la misma, mediante apoderamiento otorgado ante la Notario de Murcia D.ª M.ª Ángeles Trigueros Parra, el día 26 de julio de 2012, con el número de protocolo 1119 bis.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

Exponen

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, confiere a esta Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.17 la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Segundo.- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte establece en el artículo 6, apartado 1, que “El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”.

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel. Dicha Ley tiene como objetivo prioritario el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de las instalaciones, medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas, tal y como se recoge en apartado 2, de la citada Ley del Deporte. “La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto

nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional”.

Tercero.- El Preámbulo de la Ley del 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia, afirma que “el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea”.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas y los clubes deportivos, definidos en los artículos 38 y 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tienen por objeto la promoción, práctica y desarrollo de las distintas modalidades deportivas en la Región de Murcia, ejerciendo además aquéllas las funciones públicas delegadas establecidas en el artículo 44 de la citada Ley, entre otras, la de colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

Cuarto.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, se clasificó como Centro de Tecnificación Deportiva al Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina”.

Con la denominación de “Centro Alto Rendimiento Región de Murcia SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según se establece en los Estatutos sociales, la empresa “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.” es un medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que a efectos contractuales, las relaciones de la sociedad con la citada Administración Pública tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La empresa “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.” gestiona las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina” y está adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo y dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones necesarias para consecución de los fines establecidos.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Acuerdo de encomienda de Gestión, al amparo del art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene por objeto mejorar el rendimiento deportivo de los deportistas de la Región de Murcia de las modalidades deportivas de Billar, Lucha, Piragüismo, Taekwondo y Triatlón a través de su participación en los programas de tecnificación y promoción deportiva., que se desarrollan en el Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma. La encomienda de gestión se extiende a todos los actos precisos para el cumplimiento efectivo del objeto de la misma, sin perjuicio de los límites que al respecto, establezca la ley y teniendo en cuenta las siguientes obligaciones concretas:

- a. Autorizar las concentraciones permanentes o puntuales que se financien con cargo al programa de tecnificación objeto de la presente encomienda.
- b. Prestar el apoyo técnico y el asesoramiento necesario para la ejecución de los trabajos desde el Servicio que tenga atribuidas las funciones.
- c. Facilitar a la Sociedad Mercantil los antecedentes, así como toda la documentación que tenga disponible sobre las concentraciones la Dirección General en materia de deportes.
- d. Supervisar en todo momento la buena marcha en la ejecución de la encomienda de gestión.

Tercera.- Obligaciones de la Sociedad Mercantil "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.". Para el cumplimiento de la gestión encomendada la Sociedad Mercantil tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del plan de tecnificación de la Región de Murcia que sea Autorizado por el Director General en materia de deportes en general y todos los gastos de alojamiento, manutención, transporte, relación con clubes, competiciones, así como aquellas otras que le sean atribuidas por la autoridad competente.
- b. Realizar la contratación de medios materiales necesarios siguiendo las instrucciones establecidas por la Comunidad Autónoma.
- c. Suscribir un Acuerdo o Convenio con las Federaciones o Entidades en el que se establezcan las condiciones de las concentraciones.

Cuarta.- Régimen jurídico.- El presente Acuerdo de Encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Quinta.- Protección de datos.- En la ejecución de la encomienda se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos cuando afecten a personas físicas. En especial se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

Sexta.- Tarifas.- El Centro Alto Rendimiento Región de Murcia SAU, dispone de los medios y recursos propios necesarios para la ejecución de la actividad

encomendada, pero la ejecución de la misma conlleva un coste que será repercutido al presupuesto de la Dirección General competente en materia de deportes, no procede repercutir el pago basado en la aplicación de tarifas, sino que percibirá 264.822,00 €, en concepto de contraprestación económica equivalente al coste de los gastos de alojamiento y manutención que generan los deportistas murcianos concentrados en el centro.

Las cantidades de los años sucesivos estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se asignará según los gastos a incluir en el programa, que serán aprobados mediante Resolución del Director General competente en materia de deportes.

Séptima.- Justificación.- Para la justificación de las actuaciones llevabas a cabo para la consecución de los objetivos establecidos en el marco jurídico objeto de esta encomienda, en el plazo de 3 meses de la finalización de las sucesivas campañas, deberá presentar Memoria justificativa de las actuaciones y actividades desarrolladas.

Octava.- Comisión de seguimiento. Con el objeto de coordinar y vigilar la correcta ejecución de este acuerdo de encomienda así como supervisar que las actuaciones realizadas se ajustan a lo dispuesto en el presente instrumento, se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

- Composición: dos representantes de la Administración regional, designados por la Consejería competente en materia de deportes y un representante de la Sociedad Mercantil o persona en quien se delegue. El Presidente de la Comisión será el Director General competente en materia de deportes.

- Funciones:

- Seguimiento de la totalidad de actuaciones de ejecución del plan
- Resolver las dudas que surjan en la interpretación de la presente encomienda
- Proponer la modificación o anexo al presente acto
- Cualquier otra atribución, no expresamente asignada, que conlleve realizar el seguimiento del acuerdo.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Publicidad.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común la presente encomienda de gestión deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos desde su firma.

Décima.- Titularidad de la competencia. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Undécima.- Duración.- El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde su firma y hasta el 30 de diciembre de 2013, siendo prorrogable por años naturales en tanto no sea revocada.



Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.—El Apoderado de la Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U., Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5718 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 172/12, contra don Manuel Jesús Chivbana Morocho, con N.I.E: X-2974400-V. Por infracción administrativa al Art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5719 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador 74/11SP, contra Polaris World, S.L, con CIF: B-73139594 de Murcia Por infracción administrativa al art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 2000 €, así como la restauración del terreno a su estado original

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5720 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

Expediente Sancionador FO 20/12 Bis, contra UTE A-33 Jumilla,. Por infracción administrativa al art. 21.c) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Con calificación de muy grave y sanción de 30.100 € por los hechos citados en el número 1.º (Casas del Puerto) y sanción de 30.100 € por los hechos citados en el número 3.º (paraje Estrecho Marín), y la restitución del terreno al estado anterior a producirse los hechos, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determinen.

- Asimismo, en las actuaciones descritas en los números 2.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, se obliga a la restauración del terreno a su estado original por entender que los terrenos a los que afecta son bienes de dominio público.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5721 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 165-12/SE, contra D. Miguel Ángel Garrido Hernández, con NIF: 2538954F de Madrid. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de LEVE y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5722 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 233/12, contra don Antonio Ruiz Perea, con N.I.F: 22370044Z. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 200 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5723 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

Expediente Sancionador FO 328/12, contra don Fernando Melero Pérez, con DNI 22263063Y. Por infracción administrativa al Art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5724 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- Expediente Sancionador FO 261/12, contra D. Rachila Saadouny, con N.I.E: T878477. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 200 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5725 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2013.

Con fecha 4 de abril de 2013 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año 2013, lo que de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente sitas en la C/ catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, a 4 de abril de 2013.—El Director General Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5726 Anuncio de formalización de contrato de servicio para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM. (Fase II). Expte. 22/2013.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 22/2013

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Servicio para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM. (Fase II)."

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad art. 170.c) y 177.1 del TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación:

258.720,00 € (IVA excluido)
54.331,20 € (21% IVA)
Total: 313.051,20 € (IVA incluido)
Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2013
- b) Fecha formalización del contrato: 27 de marzo de 2013
- c) Contratista: SQA. Murcia S.L., con CIF: B30562813
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:

234.149,60 € (IVA excluido)
49.171,42 € (IVA)

Total: 283.321,02 € (IVA incluido)

Murcia, 5 de abril de 2013—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5727 Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2012.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Joaquín Villar Morell, con NIF: 23024078C, titular del Bar "Venta Dos Hermanos", sito en Los Camachos (Cartagena), Ctra. F-59, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas que se le sigue con el Nº 23/2012, por infracción consistente en permitir la instalación y explotación en dicho establecimiento de una máquina de tipo "B" modelo Cash Line Platino, de serie 07-2602, carente de Boletín de Situación legalmente diligenciado, hechos constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 34, 43.7 y 44 del Decreto 72/2008, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda le ha sido impuesta multa de quinientos euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente

Murcia, 8 de abril de 2013.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5728 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a determinados expedientes de ayuda de planes de mejora.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de este edicto por causas no imputables a la administración, se hace público el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas y se les comunica el extracto del acto administrativo. Para tener conocimiento íntegro del mismo pueden comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.04, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: 0613.2012.1026.2012.00.V8.

Titular: Mateo Valverde, Pedro A.

NIF: 23265609M.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación de expediente de Planes de Mejora.

Expediente: 0613.2012.1199.2012.00.VU.

Titular: Antonio López y Otros, C.B.

NIF: E30572747.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación de expediente de Planes de Mejora.

Expediente: 0613.2012.1210.2012.00.VS.

Titular: Lozano Brotons, Antonio.

NIF: 77521181A.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación de expediente de Planes de Mejora.



Expediente: 0613.2012.1237.2012.00.VE.

Titular: López Jiménez, Juan José.

NIF: 75218912B.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación de expediente de Planes de Mejora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5729 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica escrito de denegación en relación a solicitud de acceso a información sobre explotación ganadera, presentada por don Ignacio González Padilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la notificación a don Ignacio González Padilla, cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación, radica en el municipio de Lorca, del Escrito de denegación de la Directora General de Ganadería y Pesca, de fecha 26 de diciembre de 2012, en relación a la solicitud de acceso a información sobre explotación ganadera, presentada por don Ignacio González Padilla, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dicho escrito, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5730 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en los museos y centros de arte dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Numero del expediente: SG/CA/2/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: servicio.
- b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de diciembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.063.619,52 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 531.809,76 euros.

Importe total: 643.489,73 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2013.
- c) Contratista: SALZILLO SEGURIDAD, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto. 239.200,96 euros
Importe total: 289.433,16 euros.
- e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5731 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000243805	FINCA LAS PALOMAS, S.L.	B30560304	ÁGUILAS	EXTRANJEROS	501,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

5732 Expediente de concesión de aguas públicas. Expte. A-146/2002 (RA-17/3557).

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

N.º Expediente: A-146/2002 (RA-17/3557)

Peticionario: Emilio Jesús Hernández Fernández, Rosa Emilia Rodrigo Pérez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 26,6 ha

Volumen anual (m³/año): 39.900

Captación:

N.º	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Moratalla	Murcia	Acuífero	QUESADA-CASTRIL	563190	4206672

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 8 de febrero de 2013.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5733 Procedimiento ordinario 271/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Evaristo Arias Arellano contra la empresa Perfect Services Europa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Juan Evaristo Arias Arellano frente a la Empresa Perfect Services Europa S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 5.023,98 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos de naturaleza estrictamente salarial e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5734 Procedimiento ordinario 805/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 805/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bruno González Rubio contra la empresa Ana María Hernand Lovrich, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Bruno González Rubio frente a la Empresa Ana María Hernando Lovrich, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 1.581,62 euros + el 10% de interés por mora y los intereses del Art. 576 de la LEC, de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana María Hernand Lovrich, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5735 Procedimiento ordinario 175/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Moya Giménez contra José Antonio Reche Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 175/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Antonio Reche Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 18/9/2013 a las 09:40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Antonio Reche Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5736 Despido/ceses en general 186/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Carlos Llamusi Ortiz contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 186/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 2/7/2013 a las 10:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5737 Despido/ceses en general 830/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 830/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Martín García García contra Metal Grating, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 08/04/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por don Martín García García, frente a Metal Grating, S.L., declarando improcedente el despido con efectos de 06.11.2012 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (08.04.2013), por cese de la actividad del empleador, condenando al mismo a satisfacer al demandante el importe de 25.271,69 euros, en concepto de Indemnización por despido improcedente, y salarios de tramitación, en cuantía diaria de 48,73 euros brutos, desde el despido (06.11.2012), a la fecha de esta resolución, lo que supone el importe de 7.457,22 euros brutos por 153 días de salarios de trámite.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose a la demandada, a satisfacer al actor, el importe de 17.292,97 euros brutos, en concepto de retribución devengada y dejada de percibir de los meses de julio 2011 a diciembre 2011, (a.i.); pagas extraordinarias de julio y diciembre 2011; enero a noviembre de 2012, así como pagas extraordinarias de julio 2012 y parte proporcional de diciembre 2012, descontando el importe percibido de ocho mil euros, con el incremento del 10% de mora.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5738 Juicio ordinario 1.216/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0016079

Procedimiento Ordinario 1.216/2011

Sobre Otras Materias

Demandante Servicios Técnicos y Consumibles Ofimáticos, S.L.

Procuradora Sra. María Cristina Lozano Semitiel

Abogado Sr. Enmanuel Fuentes Moreno

Demandado Faver Unión, S.L.

Sentencia Núm. 172/12

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

Vistos por su S.S.^a, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 1216/11 seguidos en este Juzgado a instancias de La Mercantil Servicios Técnicos y Consumibles Ofimáticos, S.L. (en adelante Sertheyco) representada por la Procuradora doña Cristina Lozano Semitiel y defendida por el Letrado don Emmanuel Fuentes Moreno contra la mercantil Faver Unión, S.L. declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Cristina Lozano Semitiel en nombre y representación de La Mercantil Servicios Técnicos y Consumibles Ofimáticos, S.L., contra la mercantil Faver Unión, S.L., declarada en rebeldía debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de treinta y cuatro mil cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (34.046,93 €)), más los intereses en los términos expuestos en el quinto fundamento de derecho de esta resolución, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5739 Divorcio contencioso 771/2010.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0014034

Procedimiento: Divorcio contencioso 771/2010

Sobre otras materias

De doña Teresa Sánchez Armero

Procuradora Sra. Susana García Idáñez

Contra Román Bugrov Olegvich

Don Francisco J. García Rivas, Secretario/a Judicial, del Juzgado Primera Instancia número Nueve de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Teresa Sánchez Armero frente a Román Bugrov Olegvich se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a veinticinco de octubre de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña María Teresa Sánchez Armero contra don Román Bugrov Olegovich, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Teresa Sánchez Armero contra don Román Bugrov Olegovich, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 26 de noviembre de 2001 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

1.º- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa y progenie, junto con el ajuar doméstico.

3.º- Las hijas menores habidas en el matrimonio quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, suspendiendo al demandado en el ejercicio de la patria potestad, que será ejercida en exclusiva por la progenitora.

4.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 300 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, 1.º de octubre de 2011);

sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida; dicho resguardo se acompañará al escrito de preparación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y encontrándose dicho demandado, Román Bugrov Olegvich, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 26 de octubre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5740 Procedimiento ordinario 576/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005901

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 576/2011

Demandante/s: Wagner Tadeu Germano.

Abogada: Marisol Robles Espinosa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 576/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Clean Palets, S.L, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Wagner Tadeu Germano contra Cleanpalets, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 4.583'94 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clean Palets, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5741 Ejecución de títulos judiciales 272/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010270

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 272/2011-H

Demandante: María Romera Plazas

Demandados: Fogasa, Salfar del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Romera Plazas contra la empresa Salfar Del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de María Romera Plazas contra Salfar del Mediterráneo, S.L.

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección 1 Declaración de concurso 239/2012 se ha dictado Auto en fecha 31-07-2012 de declaración de Concurso Voluntario del deudor Salfar del Mediterráneo, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

EL Art. 55.1 de la Ley Concursal dispone que declarado el concurso no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3092-0000-31-0272-11 del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salfar del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5742 Ejecución de títulos judiciales 18/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009523

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2013 Paco

Demandante: Antonio Pastor Saavedra

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandado: Residencial Valle del Sol, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Pastor Saavedra contra la empresa Residencial Valle del Sol, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Pastor Saavedra, frente a Residencial Valle del Sol, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.189,93 euros en concepto de principal, más otros 990,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-

0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencial Valle del Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5743 Ejecución de títulos judiciales 276/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006129

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 276/2012

Demandantes: Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales

Abogada: Begoña Gascón Bailen,

Demandado: Divamur Evolution, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales contra la empresa Divamur Evolution, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution S.L., parte ejecutada, por importe de 11.902.43 euros en concepto de principal, más otros 1.904,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

Francisco Martínez Rubiales: 4.203,98€.

Salvador Cartagena Cuevas: 7.698,45€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5744 Ejecución de títulos judiciales 331/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014179

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 331/2011-H

Demandante: Servilio Encalada Arevalo

Abogado: María José González Jiménez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Maxan Servicios y Gestión S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 331/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Servilio Encalada Arevalo contra la empresa Maxan Servicios y Gestión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Maxan Servicios y Gestión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 660,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0331-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si

obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxan Servicios y Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5745 Ejecución de títulos judiciales 14/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004875

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2012 -H

Demandante: Andrés Arenas Simón

Abogado: Fulgencio González López

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Edipromo Jumilla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Arenas Simón contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Edipromo Jumilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Edipromo Jumilla, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.746,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0014-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edipromo Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5746 Ejecución de títulos judiciales 455/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0008679

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 455/2011-H

Demandante: Antonio Navarro Peñas

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: Finverma, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 455/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Navarro Peñas contra la empresa Finverma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de Diciembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Finverma, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.561,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0455-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finverma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5747 Ejecución de títulos judiciales 22/2013.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2013 PACO

Demandante: Domingo Aliaga Ferrer

Abogado: José Molina Laveda

Demandado: Transportes Huercar, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Domingo Aliaga Ferrer contra la empresa Transportes Huercar, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Domingo Aliaga Ferrer, frente a Transportes Huercar, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.326,96 € (3.933,60 € de principal y 393,36 € correspondientes al 10% de interés por mora en el pago) más la suma de 259,61 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 432,69 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Huercar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5748 Ejecución de títulos judiciales 32/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006054

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2013

Demandantes: Ana Santa Melero, José Antonio Azorín Navarro, Damiana
Martínez Ortuño

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2013
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Santa Melero, José
Antonio Azorín Navarro, Damiana Martínez Ortuño contra la empresa Modasillas,
S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la partes
ejecutantes, Ana Santa Melero, José Antonio Azorín Navarro, Damiana Martínez
Ortuño, frente a Modasillas, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

A favor de D. José Antonio Azorín Navarro: la cantidad de 7.463,67 € en
concepto de principal, más la suma de 447,82 € en concepto provisional de
intereses de demora y la cantidad de 746,36 € para costas que, en su caso,
puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A favor de Dña. Ana Santa Melero: la cantidad de 6.277,07 € (5.706,43 €
de principal y 570,64 € correspondientes al 10% del interés legal por mora en el
pago del artículo 29.3 del ET) más la suma de 376,62 € en concepto provisional
de intereses de demora y la cantidad de 627,70 € para costas que, en su caso,
puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A favor de Dña. Damiana Martínez Ortuño: la cantidad de 1.126,82€
(1.024,39 € de principal y 102,43 € correspondientes al 10% del interés legal por
mora en el pago del artículo 29.3 del ET) más la suma de 67,60 € en concepto
provisional de intereses de demora y la cantidad de 112,68 € para costas que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la
LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora
de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modasillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5749 Ejecución de títulos judiciales 285/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2012

Demandante: Antonio Manuel Ruiz Jara

Abogado: Antonio Jaén García

Demandados: Friotransmur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Manuel Ruiz Jara contra la empresa Friotransmur, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Manuel Ruiz Jara, frente a Friotransmur, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.986,63 euros en concepto de principal, más otros 239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 399 euros las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5750 Ejecución de títulos judiciales 17/2013.

Demandante/s: José García Pérez, José Alcaraz Silvestre, Josefa Alcaraz Silvestre.

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Muebles Jasis S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José García Pérez, José Alcaraz Silvestre, Josefa Alcaraz Silvestre contra la empresa Muebles Jasis S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José García Pérez, José Alcaraz Silvestre, Josefa Alcaraz Silvestre, frente a Muebles Jasis S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

A favor de D.^a Josefa Alcaraz Silvestre: la cantidad de 4.147,69 € (3.770,69 € de principal y 377 € correspondientes al 10% del interés legal por mora en el pago del artículo 29.3 E.T.) más la suma de 248,86 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 414,76 € para costas, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A favor de D. José Alcaraz Silvestre: la cantidad de 5.919,62 € (5.381,48 € de principal y 538,14 € correspondientes al 10% del interés legal por mora en el pago del artículo 29.3 E.T.) más la suma de 355,17 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 591,96 € para costas, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A favor de D. José García Pérez: la cantidad de 6.357,6 € (5.779,64 € de principal y 577,96 € correspondientes al 10% del interés legal por mora en el pago del artículo 29.3 E.T.) más la suma de 381,45 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 635,76 € para costas, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Jasis S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5751 Ejecución de títulos judiciales 12/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0007278

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 12 /2013 -C

Plan de actuación

Demandantes: Agustín García Sánchez, José María Ferriz Verdú, Ana María Marco Guillén, María Remedios Santa Valera, Miguel Ángel Soriano Moragón, Lucas Gil Ortega

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jant y Jal Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín García Sánchez, José María Ferriz Verdú, Ana María Marco Guillén, María Remedios Santa Valera, Miguel Ángel Soriano Moragón, Lucas Gil Ortega contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jant y Jal Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Agustín García Sánchez, José María Ferriz Verdú, Ana María Marco Guillén, María Remedios Santa Valera, Miguel Ángel Soriano Moragón, Lucas Gil Ortega ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 27-7-2012 frente a Jant y Jal Tapiceros, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Agustín García Sánchez, José María Ferriz Verdú, Ana María Marco Guillén, María Remedios Santa Valera, Miguel Ángel Soriano Moragón, Lucas Gil Ortega, frente a Jant y Jal Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Agustín García Sánchez: 3.260,98 euros (2.964,53 euros de principal y 296,45 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 521,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José María Ferriz Verdú: 3.989,72 euros (3.627,02 euros de principal y 362,70 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 638,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ana María Marco Guillén: 1.640,14 euros (1.491,04 euros de principal y 149,10 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 262,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- María Remedios Santa Valera: 2.853,36 euros (2.593,97, euros de principal y 259,39 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 456,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Miguel Ángel Soriano Moragón: 3.639,05 euros (3.308,23 euros de principal y 330,82 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 582,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Lucas Gil Ortega: 3.991,64 euros (3.628,77 euros de principal y 362,87 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 638,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el

“código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jant y Jal Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5752 Ejecución de títulos judiciales 22/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006516

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2013 C

Plan de Actuación

Demandante: Hugo Senén Bonilla Ordóñez

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hugo Senén Bonilla Ordóñez contra la empresa Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.— Hugo Senén Bonilla Ordóñez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 19-6-2012 frente a Piedras Artificiales Hermanos Carrion, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Hugo Senén Bonilla Ordóñez, frente a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.028,01 euros (11.166,86 euros de principal y 2.861,15 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.244,48 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 4 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5753 Ejecución de títulos judiciales 26/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007443

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 26/2013 -C

Plan de actuación

Demandante: Miriam Gálvez Mancebo.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Hismola 2008 Investment SLU, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Miriam Gálvez Mancebo contra la empresa Hismola 2008 Investment S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª M.ª Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 8 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Miriam Gálvez Mancebo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 27/7/2012 frente a Hismola 2008 Investment S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Miriam Gálvez Mancebo, frente a Hismola 2008 Investment SLU, parte ejecutada, por importe de 3.476,09 euros (2.910,24 euros de principal y 565,85 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 556,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hismola 2008 Investment S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5754 Ejecución de títulos judiciales 298/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0007805

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 298/2012 -C

Plan de actuación

Demandante: José Marco Alcaraz

Procurador: María Teresa Cruz Fernández

Demandados: Graficas Surenvas, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Marco Alcaraz contra la empresa Graficas Surenvas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Marco Alcaraz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31 de julio de 2012, frente a, Graficas Surenvas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba indicado a favor de la parte ejecutante, José Marco Alcaraz, frente a Gráficas Surenvas, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.619,99 euros (3.290,99 euros de principal y 329 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 579,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5755 Ejecución de títulos judiciales 323/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001281

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2012

Demandante: Francisco Javier Melendreras Montesinos

Abogada: Ester López García

Demandado: Puertas del Segura, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Melendreras Montesinos contra la empresa Placas del Segura, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Melendreras Montesinos, frente a Placas del Segura, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.326,58 euros (2.543,90 euros de principal y 782,68 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 532,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placas del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5756 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009707

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2012

Demandante: Tatiana Gutiérrez Avilés

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Demandado: Educa Joven Soc. Coop

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tatiana Gutiérrez Avilés contra la empresa Educa Joven Soc. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de diciembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, y

Antecedentes de hecho

Único.— Tatiana Gutiérrez Avilés ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1314/10 frente a Educa Joven Soc. Coop. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1314/10 a favor de la parte ejecutante, Tatiana Gutiérrez Avilés, frente a Educa Joven Soc. Coop., parte ejecutada, por importe de 983,61 euros en concepto de principal, más otros 157,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Educa Joven Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5757 Ejecución de títulos judiciales 280/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0008415

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 280/2012

Demandante: Emigdio García Santofimia

Abogado: Víctor Mateo Beltri

Demandados: Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L. Obras
Salonac, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emigdio García Santofimia
contra la empresa Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L. Obras
Salonac, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Emigdio García Santofimia ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia recaída en autos 1110/10 frente a Construcciones Pico
Espuña, S.L. y Obras Salonac, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 1110/10 a favor de la parte ejecutante, Emigdio García Santofimia, frente
a Construcciones Pico Espuña, S.L. y Obras Salonac, S.L., partes ejecutadas, por
importe de 30.331,09 euros de principal respecto a Construcciones Pico Espuña,
S.L., de los cuales 27.004,09 euros responde solidariamente Obras Salonac, S.L.,
más otros 4.852,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Emigdio García Santofimia frente a Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L. Obras Salonac, S.L. por la cantidad de 30.331,09 euros de principal respecto de Construcciones Pico Espuña, S.L. de los cuales 27.004,09 euros responde solidariamente Obras Salonac, S.L. más otros 4.852,97 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada Obras Salonac, S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el social n.º 1 de Murcia, en ejecución nº 473/10 se ha decretado de insolvencia provisional de fecha 14/11/11 respecto de Construcciones Pico Espuña, S.L.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Obras Salonac, S.L. y Construcciones Pico Espuña, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Obras Salonac, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A., cuenta/s nº:

0487-0090-79-6000014850,

0487-0090-71-2000525375,

0487-0090-76-9000533192,

0487-0090-71-2000562337.

Bankia S.A., cuenta/s nº:

2038-5757-14-6000523151.

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, Caja de Badajoz, cuenta/s n.º:

2010-0340-91-0582550104.

Banco CAM S.A., cuenta/s n.º:

2090-0133-12-0200132440.

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja, cuenta/s n.º:

2077-1334-02-3100035662.

Caixabank, S.A., cuenta/s n.º:

2100-3880-99-0200069545.

Banco Español de Crédito, S.A., cuenta/s n.º:

0030-3017-11-0001153271.

Banco de Castilla La Mancha, S.A., cuenta/s n.º:

2105-3053-68-1240000673.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Obras Salonac, S.L., tenga frente a las entidades públicas, mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

María Felicia Franco Sarabia, con N.I.F. nº 74322836S, y con domicilio en Urbanización Los Romeros, nº 1, 30565, Las Torres de Cotillas.

Mónica Vasco Díez, con N.I.F. nº 28993982K, y con domicilio en Paseo Almirante Fajardo Guevara, 9, 3.º A, 30007, Murcia.

María Ángeles Delgado Martínez, con N.I.F. nº 22454646E, y con domicilio en C/ del Cedro, 40, 30151, Santo Ángel, Murcia.

Manuel García Zapata, con N.I.F. nº 77567644Y, y con domicilio en C/ Velásquez, 5, 1.º B, 30170, Mula.

Mercedes Ortega Nicolás, con N.I.F. nº 74310474G, y con domicilio en Paseo Ramón Gaya, 4, 4.º A, 30009, Murcia.

Fincas Magil S.L., con C.I.F. nº B73107138, y con domicilio en C/ Ginés de Rocamora, 1, 4.º A, 30009, Murcia.

Respecto de la empresa demandada Construcciones Pico Espuña, S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 de la LPL.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 nº 3403-0000-64-0280-12 abierta en Banesto

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pico España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5758 Ejecución de títulos judiciales 250/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006757

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 250/2012

Demandante: Jesús Castillo Moreno

Abogado: Pedro Martínez-Abarca de La Cierva

Demandados: Encofrados Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Castillo Moreno contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Castillo Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 917/10 frente a Encofrados Murcia, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 917/10 a favor de la parte ejecutante, Jesús Castillo Moreno, frente a Encofrados Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.395,28 euros en concepto de principal, más otros 703,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Castillo Moreno ha presentado demanda de ejecución frente a Encofrados Murcia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Segundo.- En fecha 17 de octubre de 2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.395,28 euros de principal más 703,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2012 en el procedimiento 385/11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5759 Ejecución de títulos judiciales 1/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002684

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 1/2013.

Demandante: Bachir Dellaoui.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado: Fruhling, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bachir Dellaoui contra la empresa Fruhling, S.L. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia núm. 72/11 dictada en los autos de despido 226/11 a favor de la parte ejecutante, Bachir Dellaoui, frente a la mercantil Fruhling, S.L., con CIF: B-30077358 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.844,80 euros en concepto de principal(desglosado: 3.868,80 euros de indemnización y 2.976,00 euros de salarios de trámite), más otros 1.095,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5760 Ejecución de títulos judiciales 5/2013.

Demandante: María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú.

Demandado: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María Purificación González Pastor e Inmaculada Muñoz Verdú han presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 207/12 dictada en los autos de despido 222/12 con fecha 15-5-12 frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 207/12 dictada en los autos de despido 222/12 a favor de la parte ejecutante, María Purificación González Pastor e Inmaculada Muñoz Verdú, frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. con CIF:B-53625422 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 18.472,41 euros en concepto de principal (desglosado: Mª Purificación González Pastor 9.855,14 euros, Inmaculada Muñoz Verdú: 8.617,27 euros) más otros 2.955,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 18 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú han presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L..

Segundo.- En fecha 11-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 18472,41 euros de principal más 2.995,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución núm. 357/11 se ha dictado resolución de fecha 18-02-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5761 Ejecución de títulos judiciales 257/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001377

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2012

Demandante: Rosario Hernández Navarro

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosario Hernández Navarro contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 12 de diciembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Único.- Rosario Hernández Navarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 195/12 dictada en los autos de despido 185/12 con fecha 4-5-12 frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosario Hernández Navarro, frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., con CIF: B-53625422 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 24.620,40 euros en concepto de principal (desglosado: 11.691,07 euros de indemnización mas 4.785,10 euros de salarios de trámite mas 8.144,23 euros de cantidades pendientes), más otros 3.939,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— Rosario Hernández Navarro ha presentado demanda de ejecución de Título Judicial frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L..

Segundo.— En fecha 12-12-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 24.620,40 euros de principal más 3.939,26 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 357/11 se ha dictado resolución de fecha 18-02-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5762 Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002559

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 273/2012

Demandante: Juan Pedro Martínez Morote

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Jg 2012, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2012
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Martínez
Morote contra la empresa Transportes Jg 2012, S.L., sobre despido, se ha dictado
la siguiente resolución para notificar a Transportes Jg 2012, S.L.:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltran Bueno

En Murcia, a ocho de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Pedro Martínez Morote ha presentado escrito solicitando
la ejecución de sentencia n.º 67/11 dictada en los autos de despido 210/11
con fecha 7-6-11 frente a la mercantil Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa
actualmente denominada Transportes Jg 2012, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 67/11 a
favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Martínez Morote, frente a la mercantil
Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa actualmente Transportes Jg 2012, S.L.,
con CIF: F-73345381, parte ejecutada de manera solidaria, y Fondo de Garantía
Salarial por importe de 12.599,49 euros en concepto de principal (desglosado:
5.060,08 euros de indemnización y 7.539,41 euros de salarios de trámite), más
otros 2.015,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia
de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,
tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a
los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta
resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia a once de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Pedro Martínez Morote ha presentado demanda de ejecución de título judicial frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Jg 2012, S.L..

Segundo.- En fecha 08-01-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.599,49 euros de principal más 2.15,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia en ejecución num. 305/11 se ha dictado resolución de fecha 05-11-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5763 Notificación a interesados de la tramitación de los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados.

Se ha remitido notificación a los interesados que se relacionan, en la tramitación de los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	F. MATRIC.	MARCA	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
677AMV83			VOLVO V40			
C9902BJV	ZDCAF49COWF512046	13/02/2001	HONDA	M.ª LOURDES SERRATE VACA	49448759	MURCIA
C4046BFP	ZD4LP0100VN101203	07/04/2000	APRILIA	MARIA PILAR LAHOZ RODRIGUEZ	17748572	ZARAGOZA
MU5633BY	KMHVA21LPXU383902	13/01/1999	HYUNDAI	JOSÉ GONZÁLEZ PEÑALVER	22478731	ALCANTARILLA
MU8658BS	VF7X12D0012D2861	17/10/1997	CITROEN	ANTONIO DAVID DIAZ VICTORIA	48512953	MURCIA
MU4856BM	JN1FCAN15U0103991	25/11/1996	NISSAN	VANESA P. QUISHPE SANTOS	X6229292H	MURCIA
MU6085BK	VS6AXXWPFATR96797	15/04/1996	FORD FIESTA	FRANCISCO MARTINEZ BADIA	22318460	MURCIA
MU3909BD	VS6AXXWPAARY71636	19/04/1994	FORD ESCORT	MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ	74341021	ALCANTARILLA
MU7996AJ	V55C40104K0016624	21/04/1989	RENAULT R-5	FRANCISCO MORENO VIGARA	80151576	BELALCAZAR
MA0945BL	VSSZZZ6KZZR536308	15/12/1993	SEAT IBIZA	JUAN R. CANTERO ALARCON	X6297585R	FUENGIROLA
A7943CK	VS6FXXWPAFPJ24956	01/02/1994	FORD ORION	XAVIER R. CAMPOS ZAMBRANO	X6920352C	ELCHE
4700CSV	VSSZZZ6LZ4R123121	04/03/2004	SEAT IBIZA	JOSE P.CAROT MOMPEAN	27456497	MURCIA
9708BSC	VF1KC0JEF25231728	18/01/2002	RENAULT	M. CRUZ SANTIAGO SANTIAGO	27439289	ALCANTARILLA
7230BPH	KLATF69Y12B690767	06/11/2001	DAEWOO	GABRIEL ELIAS BRAVO AGUDO	11792447	VENTAS DE RETAMOSA

A los efectos previstos en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directa y personalmente las notificaciones a los interesados, se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos de los que aparecen como titulares en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico los arriba relacionados, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados.

Conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza, el artículo 86.1. del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 35.3. del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D 2.822/1998, de 23 de diciembre, por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si, de acuerdo con los artículos 12.5. y 17.8. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o, por el contrario, optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de un mes, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos, o en caso de silencio, deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los mismos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación, no hubieran cumplimentado lo anteriormente



dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior), de fecha 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 20 de marzo 2013.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5764 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de circulación.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/ Nuestra Señora del Carmen, s/n de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularán alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.



Claves:

OMC	Ordenanza Municipal de Circulación	NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
-----	------------------------------------	-----------------------	----

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMC/2012/0344	JULIO IBARRA LIMIÑANA	48537837V	3351GRT	ALICANTE / ALACANT	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2012/0580	CIMENCO ESTRUCTURAS Y OBRAS SL	B73616906	0899GMX	LIBRILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0035	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0036	JOSE LUIS CASSINI SOTO	25074457H	0200FGD	MALAGA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0037	CONST. ELECTRICAS Y MANTENIMIENTOS DE MURCIA SL	B73401879	MU9788BM	MURCIA, SANTO ANGEL	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0041	CARMEN SANCHEZ GINEL	42955288M	4888BMK	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0043	SANTIAGO VAZQUEZ PEREZ	11894355C	6134BTC	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0044	INMACULADA MOLINA RUANO	52828378T	5341DYD	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0045	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0046	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0047	MANUEL BERNAL MEDRANO	52829222Q	2187DJK	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0048	SEBASTIAN TORRES FERNANDEZ	27454312V	5345CGW	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0061	VICTOR RUSSIN BAROLOME	48495546T	A9923EF	MURCIA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0062	ROSA VICTORIA SANCHEZ GARCIA	52817496C	0693CWJ	MURCIA, PUENTE TOCINOS	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0065	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACIONAL Y SERVICIOS SL	B30610794	0622FTR	MURCIA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0067	ANA LOPEZ LOPEZ	52828852Z	9978CZP	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0072	JOSE GUILLERMO LOAIZA	X6932275Y	GR5273AY	MURCIA, LA RAYA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0076	FERNANDO CAMPILLO SERRANO	48489789Q	6982CDC	MURCIA, SANTO ANGEL	31/01/2013	80,00	32.1.A110	01
OMC/2013/0077	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0079	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0080	JOSE FERNANDEZ VALENZUELA	21347174T	2801BVV	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0081	SONIA NAVARRO MARIN	48543060L	0838DLM	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0082	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0083	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0084	MARIA ASENSIO BELMONTE	74303831P	7699DFH	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0085	MARIA ANGELES MARTINEZ NAVARRO	48541121N	A7407DS	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0086	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0089	DAVID CASTILLO MINARRO	48447300P	1075CTT	MOLINA SEGURA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0090	JOSEFA RUIZ GIMENEZ	34784130B	MU3466CD	MURCIA, TORREAGÜERA	31/01/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0128	ELECTROSANTOMERA SLL	B7318249S	9973GHP	SANTOMERA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0129	ALEJANDRO LOPEZ BUENDIA	49171507Z	MU9499CG	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMC/2013/0181	SAID FARID ALVAREZ	25725185F	A5045EJ	MURCIA, EL PALMAR	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla, 1 de abril de 2013.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5765 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública		NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas		PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana		RESOLUCIÓN	03
RJ	Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla			

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2011/1147	LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ	48634822B	MURCIA	08/08/2012	300,00	25.1.	03
SC/2012/0001	JOSE ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ	48402945C	MURCIA, EL PALMAR	08/08/2012	300,00	25.1.	03
SC/2012/0002	COSME MARTINEZ MARTINEZ	74438474D	TOTANA	08/08/2012	300,00	25.1.	03



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2012/0007	SEBASTIAN MEROÑO JIMENEZ	52804133C	ALCANTARILLA	08/08/2012	300,00	25.1.	03
SC/2012/0061	RUBEN PEREZ HERNANDEZ	48703124A	ALCANTARILLA	08/08/2012	300,00	25.1.	03
SC/2012/0065	RACHID EL YAAGOUBI	X6928096J	CARTAGENA	08/08/2012	300,00	25.1.	03
SC/2012/0161	JOSE MORALES AMADOR	48427733Z	MURCIA, LA ÑORA	16/01/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0202	JOSE RAMON GARCIA GARCIA	52829221S	ALCANTARILLA	16/01/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0204	PEDRO GONZALEZ MORA	52829362H	ALCANTARILLA	16/01/2013	300,00	25.1.	01
RL/2012/0235	IGNACIO MARTINEZ MARQUEZ	74316357E	ALCANTARILLA	19/06/2012	751,00	88.d	03
SC/2012/0236	ANTONIO CORTES RUIZ	52800499C	ALCANTARILLA	16/01/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0245	ANTONIO MOLINA NOGUERA	27452149Q	MURCIA, EL PALMAR	16/01/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0247	ANTONIO INIESTA FERNANDEZ	48545713G	ALCANTARILLA	16/01/2013	300,00	25.1.	01
VP/2012/0249	JULIO CESAR GALVEZ CAICEDO	X9368837V	MURCIA, EL PALMAR	08/08/2012	151,00	95.2.e	03
VP/2012/0255	JORGE CANO GOMEZ	34822990R	MURCIA	08/08/2012	30,00	95.1.A	03
VP/2012/0264	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	52806667R	ALCANTARILLA	08/08/2012	60,00	99.1.I	03
SC/2012/0457	MANUEL TORRES TORRES	48541443N	ALCANTARILLA	31/10/2012	300,00	23.n	02
SC/2012/0696	SOLEDAD DE CADIZ GARCIA	22598418K	ALCANTARILLA	16/01/2013	200,00	26.i	01
SC/2012/0697	ISRAEL MONTES MUÑOZ	48520956H	ALCANTARILLA	16/01/2013	200,00	26.i	01
VP/2012/0702	JOSE CORREAS FERNANDEZ	48392447X	MURCIA	16/01/2013	90,00	99.1.k	01
VP/2012/0703	EMILIA MARIA CASTELLON AMADOR	48704535B	ALCANTARILLA	16/01/2013	151,00	99.2.b	01
SC/2013/0006	PEDRO YUSTE IBAÑEZ	48636190E	MURCIA, JAVALI NUEVO	16/01/2013	150,00	23.a	01
SC/2013/0007	PEDRO YUSTE IBAÑEZ	48636190E	MURCIA, JAVALI NUEVO	16/01/2013	150,00	23.a	01
SC/2013/0009	PEDRO YUSTE IBAÑEZ	48636190E	MURCIA, JAVALI NUEVO	16/01/2013	150,00	23.a	01
SC/2013/0012	JOSE RAMON CAMACHO SANCHEZ	48511522Z	ALCANTARILLA	16/01/2013	200,00	23.h	01
VP/2013/0017	JUANA SANTIAGO SANTIAGO	27432760Q	ALCANTARILLA	16/01/2013	60,00	99.1.I	01
VP/2013/0019	MAGDALENA ISABEL AMADOR SANTIAGO	22461194S	MOLINA SEGURA	16/01/2013	60,00	99.1.I	01

Alcantarilla, 1 de abril de 2013.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D., en virtud Decreto de Alcaldía de 1/7/2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5766 Aprobación inicial de la ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Alcantarilla.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó aprobar el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el Municipio de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la citada ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5767 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/39.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Manuel Sánchez Niso, N.º D.N.I.:53.035.996

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/39

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el Art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 25 de marzo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5768 Anuncio de licitación para adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial relativo a "Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva La Torrecilla".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de abril, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial relativo a "Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva La Torrecilla", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 73/2013.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Administrativo especial.

B) Descripción: Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva La Torrecilla.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables hasta dos años mas.

F) Admisión de prórroga: Si.

G) CPV: 55410000

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º- Presupuesto base de licitación.

A) Canon mínimo: 200,00 €/mensuales.

5.º- Garantías exigidas.

No se exige garantía provisional. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la TRLCSP, siendo indeterminado el importe de adjudicación no se exige garantía definitiva. La empresa que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá suscribir un Contrato de Seguro que garantice el valor de las instalaciones y equipamiento susceptible de utilización por el adjudicatario que cubra cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Lorca. Además se un seguro por accidente y responsabilidad civil conforme al pliego de cláusulas administrativas.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las mejoras sobre los siguientes aspectos: calidad de la prestación del servicio o las instalaciones para su desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 5 de abril de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5769 Notificación de los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L. de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ARGOTI YEPEZ JAIME ANDRES	X7065999P	6412005080	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	03/11/2012
ARGOTI YEPEZ JAIME ANDRES	X7065999P	6412005079	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	03/11/2012
BENNOUK ANOIR	Y0612676Q	6412004718	18.B.1A-O.M.P.C. C.	01	600,00	03/10/2012
BENNOUK ANOIR	Y0612676Q	6412004748	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	21/10/2012
BERRAFI IMAD	X5178106R	6412004717	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	03/10/2012
CAIZA GREFA JONATHAN EDUARDO	46267848J	6412004926	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	19/10/2012
DAZDAZ SARA	X6318553Q	6412005083	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	09/11/2012
ELALLAM ABDELLAH	Y0733975J	6412004735	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	15/10/2012
ENNADRAIUI AIOUB	X1978249L	6412004716	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	03/10/2012
FELIU LARA OSCAR	47846168G	6412005074	18.B.1B-O.M.P.C. C.	04	600,00	27/10/2012
GARCIA GARCÍA JOSE MARIA	23022370Z	6412005628	18.B.2C O.M.P.C.C.	03	300,00	24/12/2012
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6412004733	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	15/10/2012
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413000655	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	01	300,00	19/01/2013
HERNANDEZ GARCIA JESUS	75728189E	6412005076	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	27/10/2012
HUAMA FUENTES LUIS XAVIER	X8135207S	6412004724	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	06/10/2012
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6412004246	18.B.1B-O.M.P.C..C.	01	600,00	21/09/2012
MHAND OUSSAMA AUT	X6080645C	6412004721	18.B.1B-O.M.P.C..C.	01	600,00	05/10/2012
MONDEJAR RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL	23290963J	6412004754	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	22/10/2012
QUELAL JAPON JEFFERSON A	X4862743Z	6412004743	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	19/10/2012
UCEDA PEREZ DANIEL	75720425D	6412005084	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	09/11/2012

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGUAYO ROBAYO GENDRY NEY	X6742790H	6413000662	20.B.1-O.M.C.C. C.	01	151,00	21/01/2013
CAIZA GREFA JONATHAN EDUARDO	46267848J	6412004807	16.F.1A-O.M.C.CC.	04	151,00	03/11/2012
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413000652	16.F.1A-O.M.C.C. C.	01	151,00	19/01/2013
MEGARSA	B30380356	6413000672	29.A.1-O.M.P.C.C. C.	01	151,00	18/02/2013
REINERO SALINAS ANGEL	X5858894N	6413000661	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	20/01/2013



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
PEREZ MORALES ANGEL	23228813D	6412003198	16.G.3 O.M.P.C.C.	03	1.501,00	12/05/2012
YISONG WU	X3153151N	6413000020	16.F.2B3 O.M.P.C.C.	03	1.200,00	05/01/2013
YISONG WU	X3153151N	6413000018	16.F.3A O.M.P.C.C.	03	2.500,00	05/01/2013

Lorca, 9 de abril de 2013.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones
(P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5770 Exposición pública de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se publica para general conocimiento que este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2013, ha concedido las siguientes subvenciones:

- Asociación de Artesanos de "Las 4 Plazas": 8.000 euros. Concepto: Actividades realización Mercadillo Barroco
- Agrupación Musical Muleña: 38.000 euros. Concepto: Funcionamiento Escuela Municipal.
- Agrupación Musical Muleña: 32.000 euros. Concepto: Fomento y promoción de la música.
- Agrupación de Cofradías de Semana Santa: 15.000 euros. Concepto: Actividades relacionadas con la Semana Santa y gastos de funcionamiento.
- Asociación de Tamboristas de Mula: 5.000 euros. Concepto: Gastos con motivo de las fiestas del tambor y gastos de funcionamiento.
- Cine-Club "Segundo de Chomón": 12.000 euros. Concepto: Actividades "Semana del Cine Español" y gastos de funcionamiento.
- Peña "Alegría Muleña": 8.000 euros. Concepto: Actividades y promoción del folclore
- Consejo Local de la Juventud: 5.000 euros. Concepto: Actividades relacionadas con la juventud

El contenido íntegro de estos acuerdos se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Mula, 4 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5771 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5772 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés-Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Antonio Sánchez Ramos y D. Salvador Vidal Casais que con fecha 5 de marzo de 2013, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés (Murcia).

Lo que se publica para conocimiento de D. Antonio Sánchez Ramos y D. Salvador Vidal Casais indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio

corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, los obligados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5773 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 6/2013 promovido por Hermanos Saturno, S.L., para la construcción de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, con emplazamiento en paraje "Cerros del Fato" Pol. 41 parc. 25, en S.N.U.

Yecla, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5774 Notificación de la resolución de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican.

Bajas por caducidad (Resolución de 1/03/2013):

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE	Apellidos y nombre	Pas./NIE	Caducidad
ALVAREZ VELAZQUEZ, CARLOS	08-feb-13	Y 00212882 P	MORENO MORINIGO, OLGA MICELIN	20-mar-73	X 06817803 M
ARSHAD, MOHAMMAD	11-ene-13	X 03664649 J	NEVES DA SILVA, GLADSON ROBERTO	29-feb-76	Y 00400850 C
BAILON REYES, ARELIS LILIBETH	10-feb-13	1311495228	NUÑEZ PINTOS, GRACIELA	14-jul-88	4469930
BERMEO CACERES, ERIKA ABIGAIL	28-ene-13	0	ORTIZ NAVARRO, LUS GIMENA	26-feb-73	X 08320056 J
CABAÑAS, MAXIMA	21-feb-13	60966	ORTIZ PALOMEQUE, CARLOS LUIS	29-nov-93	X 08472637 N
CAYOJA ORTIZ, KEVIN EMANUEL	01-feb-13	41707750N	SBIBAR, KHALID	07-abr-66	LW5360393
CRUZ SILVA, MARIELLA ALESSANDRA	25-ene-13	CS867786	VACA LINO, JHONNY EDUARDO	23-may-95	8149250
DA CRUZ SILVA, ALESSANDRA APARECIDA	25-ene-13	YA371412	VACA LINO, YULISA	16-abr-97	8149253
GARCIA TORRES, NELLY ALEJANDRA	20-ene-13	144897455	ZERTOUNI, RABIA	18-abr-91	U403922
HALLAOUI, MOURAD	28-feb-13	PG3523824	ZHOU, LIHE	08-sep-81	X 07637786 S
LOPEZ VELAZQUEZ, OSVALDO	17-feb-13	X 09867652 P	-----	-----	

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste

5775 Acuerdo sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social.

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en sesión celebrada el día 21-03-2013, aprobó el acuerdo,

- Regulador de las condiciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social aplicable a los empleados públicos de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de marzo de 2013.—El Presidente, Jesús Navarro Jiménez.